

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de San Pedro de Rozados, siendo las 19 horas del día 27 de diciembre de 2019 , previa citación legal y al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, se reúnen los siguientes concejales :

- Presidente en Funciones :

D. José Luis García Rodríguez

- Concejales:

D. Manuel Andrés Gurrionero Hernández

D. Alberto José Montero Hernández

D. Esteban Rubén Sanz Carro

D^a. Sagrario Menéndez García

D. Manuel García Lucas

-Secretaria:

D^a M^a Lucrecia Carrera Montero

Falta, excusándose, el Sr. Alcalde D. Lucio Rodríguez López

Antes de dar comienzo a la sesión por el Pleno se conoce el Decreto de delegación de funciones para la presente sesión plenaria del Sr. Alcalde en el Sr. Teniente de Alcalde dado que el Sr. Alcalde no puede asistir a la sesión. Dicha Decreto acompañaba a la convocatoria de la sesión

El Sr. Presidente en Funciones declaró abierta la sesión pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Dia:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019

SEGUNDO: ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES GANADERAS INTENSIVAS PORCINAS.-

Por el Pleno se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía de aprobación de Ordenanza con objeto de intentar evitar los efectos desfavorables de las explotaciones de porcino en intensivo :

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES GANADERAS INTENSIVAS PORCINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ROZADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española reconoce en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

En los últimos años, las explotaciones intensivas de ganado porcino se han convertido en una de las actividades con una mayor repercusión ambiental en la provincia de SALAMANCA, por su potencial de contaminación de aguas superficiales y subterráneas y sus emisiones de amoníaco y metano a la atmósfera, siendo asimismo la principal fuente de molestias e insalubridades en la población, fundamentalmente a causa de los olores que desprenden tanto las explotaciones en sí como el vertido de los purines en las tierras agrícolas.

La concentración de ganado porcino supone históricamente una presión muy elevada sobre las masas de aguas subterráneas presentes en la provincia de SALAMANCA, que en muchos casos presentan en la actualidad un mal estado químico por amonio y nitratos, así como un mal estado cuantitativo por sobreexplotación de sus recursos.

Ya el artículo 4 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, establecía una distancia mínima de

2.000 metros al núcleo de población más próximo de población agrupada para el emplazamiento de las actividades consideradas como insalubres, como es el caso de las explotaciones intensivas porcinas.

La legislación sectorial y ambiental vigente en Castilla y León y España amplía el régimen de distancias mínimas a vías públicas, cauces y puntos de agua, y captaciones y tuberías de conducción de agua para abastecimiento público, limitando no obstante la distancia a núcleos de población a tan sólo 1.000 metros, en el mejor de los casos.

El artículo 5.4 del Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León faculta a los ayuntamientos para modificar las distancias mínimas respecto a la ubicación de las instalaciones y el esparcimiento de deyecciones ganaderas, mediante ordenanza municipal.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25.2, f) y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza Reguladora de

las actividades ganaderas intensivas porcinas en el término municipal de San Pedro de Rozados

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ubicación de las explotaciones intensivas de ganado porcino, así como la generación y vertido de purines provenientes de las mismas, para compatibilizar el uso residencial del municipio y la preservación de medio ambiente con el desarrollo ganadero en suelo rústico.

Artículo 2. Ámbito

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de San Pedro de Rozados a toda nueva explotación intensiva de ganado porcino que requiera almacenar o verter purines, así como a las ampliaciones de las existentes.

Artículo 3. Distancias mínimas

Las nuevas explotaciones intensivas de ganado porcino no se podrán ubicar a menos de 2.000 metros del suelo urbano así clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales, medidos a partir del punto de las edificaciones, las áreas al aire libre que alberguen a los animales o las instalaciones de almacenamiento de deyecciones ganaderas que se encuentren más próximas.

Asimismo, dichas explotaciones deberán ubicarse a más de 1.000 metros de cauces de agua, humedales y lagunas, así como de captaciones y tuberías de conducción de agua para el abastecimiento de la población.

Artículo 4. Vertido de purines

Se atenderá a lo previsto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por el Decreto 40/2009, de 25 de junio, de la Junta de Castilla y León, o normativa que lo sustituya.

No se podrán verter purines a menos de 1.000 metros del suelo urbano clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales, los cauces de agua, humedales y lagunas y las captaciones y tuberías de conducción de agua para el abastecimiento de la población.

La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, y se deberá aplicar mediante un sistema de enterrado directo en un tiempo máximo de 24 horas desde su distribución en el suelo y quedando prohibido su vertido en sábados, domingos o festivos.

Queda prohibido el vertido de purines procedentes de explotaciones intensivas de ganado porcino que radiquen en otro término municipal.

Artículo 5. Medidas correctoras en explotaciones porcinas y estercoleros.

Con el fin de reducir las emisiones gaseosas, los estercoleros deberán ser cubiertos mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

Se implantaran pantallas vegetales en las aristas perimetrales que rodeen la explotación de forma que los tres lados de mayor afección hacia el casco urbano de San Pedro de Rozados queden cerrados con una pantalla vegetal tupida de árboles y arbustos deporte alto, superior a los 3 metros. Dicha vegetación no se ubicará a una equidistancia superior a 50 metros medido desde los vértices exteriores de las naves. Dicha plantación se mantendrá con una sanidad correcta y con el mantenimiento oportuno a lo largo de la vida útil de las instalaciones.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo establecido en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

Por D. Esteban Rubén Sanz se da lectura a la siguiente enmienda presentada por el Grupo Socialista a la propuesta de aprobación de Ordenanza:

ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA DE SAN PEDRO DE ROZADOS AL PUNTO DEL ORDEN DE DÍA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES GANADERAS INTENSIVAS PORCIONAS

De acuerdo con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo socialista presenta la siguiente enmienda al punto de Orden del Día 2. "Ordenanza Reguladora de las Actividades ganaderas intensivas porcinas" del Pleno ordinario del día 27 de diciembre de 2019:

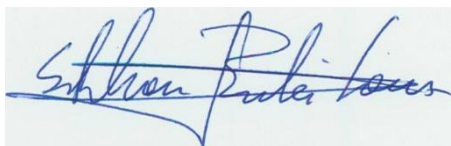
El Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados rechaza la propuesta presentada por el Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados por los siguientes motivos:

1. El Partido Socialista del Ayuntamiento no ha sido consultado por el Equipo de Gobierno a la hora de elaborar dicha propuesta de Ordenanza.
2. La propuesta presentada por el Equipo de Gobierno del Partido Popular no regula ciertos aspectos fundamentales en cualquier ordenanza, como son: régimen de almacenamiento de los purines, transporte de los purines por

vías y caminos, vertido de purines y prohibiciones, régimen de restauración de daños y perjuicios, vigilancia e inspección sobre cumplimiento de la ordenanza, sanciones y procedimiento sancionador.

Por consiguiente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento propone al Equipo de Gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados la modificación puntual nº 2 de la Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados para que se **regule las condiciones de uso de la ganadería intensiva en el suelo rústico común, en el suelo rústico de protección natural y las condiciones estéticas de las edificaciones**, por el elevado potencial contaminante de dichas explotaciones intensivas, respetando el medio ambiente, la dehesa del Campo Charro y las ganaderías extensivas actuales y futuras.

San Pedro de Rozados a 27 de diciembre de 2019



Fdo. Esteban Rubén Sanz Carro
Portavoz del Grupo Socialista en el
Ayuntamiento de San Pedro de Rozados

El Sr. Sanz Carro indica que el Grupo Socialista está dispuesto a trabajar con el Equipo de Gobierno para redactar una Ordenanza sobre este tema

D. José Luis García propone dejar este tema sobre la mesa para un mejor estudio

El Sr. Sanz Carro pregunta si el Grupo Socialista puede presentar una propuesta a lo que el Sr. García Rodríguez contesta que sí pueden

Se deja sobre la mesa este tema para un mejor estudio

TERCERO: CARGO DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE.- Por el Presidente en Funciones se pone en conocimiento del Pleno que no se ha presentado ninguna solicitud optando el Cargo de Juez de Paz Suplente durante el plazo concedido al efecto.

Por D. José Luis García se pregunta al Sr. Sanz Carro si el Grupo Socialista tiene alguna propuesta para el Cargo a lo que el Sr. San Carro responde que no tienen ninguna propuesta

Por unanimidad el Pleno acuerda poner en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que no se ha presentado ninguna solicitud

optando al Cargo de Juez de Paz Suplente y que el Pleno no tiene ninguna propuesta

CUARTO: EXPEDIENTE 93/2019. ELABORACION Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Por el Pleno se conoce el expediente completo de Presupuesto General para el ejercicio de 2020 con Bases de Ejecución y Plantilla de Personal el cual se somete a su aprobación inicial.

Por D. Esteban Rubén Sanz se da lectura a la siguiente enmienda presentada por el Grupo Socialista a la propuesta de aprobación del Presupuesto de 2020:

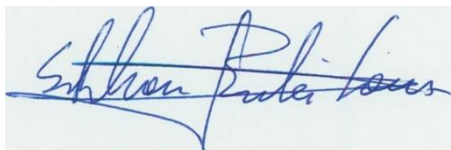
ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA DE SAN PEDRO DE ROZADOS AL PUNTO DEL ORDEN DE DÍA "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO" Expediente 93/2019.

De acuerdo con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda al punto de Orden del Día 3. "Elaboración y Aprobación del Presupuesto":

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados rechaza la propuesta de presupuesto para el 2020, presentada por el Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados por los siguientes motivos:

1. El Partido Socialista del Ayuntamiento no tiene conocimiento de las inversiones que se van a realizar en el subconcepto "Adecuación Bar piscinas" por importe de 25.430, 68 euros y en el subconcepto de "Obras escuelas" por importe de 8.000 euros.
2. El Partido Socialista del Ayuntamiento no conoce la oferta de empleo público para el año 2020, ya que aparecen varias partidas de personal laboral temporal por importe de 30.000 euros.
3. El Partido Socialista del Ayuntamiento desconoce la existencia de un Auxiliar Administrativo en la plantilla por importe de 7.000 euros.
4. Tampoco conocemos en que se va a gastar la cantidad de 16.000 euros en festejos populares, 2.300 euros en actividades culturales y deportivas y 350 euros en escuelas deportivas.

Por consiguiente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento considera que no puede aprobar el presupuesto de 2020 teniendo en cuenta la falta de información presupuestaria de las partidas presupuestarias mencionadas anteriormente, entre otras, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Fdo. Esteban Rubén Sanz Carro
Portavoz del Grupo Socialista en el
Ayuntamiento de San Pedro de Rozados

Por D. José Luis García responde:

- Con respecto a contratar a una auxiliar administrativa, es necesario dada la carga de trabajo que actualmente tiene el Ayuntamiento, entre otras cosas como consecuencia de los continuos escritos del Sr. Sanz Carro . El trabajo es mucho. La idea es contratar a una persona con experiencia de inmediato pero con la vista puesta en la posibilidad de que la Diputación convoque subvenciones para contratar a licenciados en prácticas que trabajen en puestos administrativos en los ayuntamientos . Si sale la convocatoria de subvenciones, se estudiará otra vez el tema
- En el recinto de la Piscina se pretende remodelar la cocina, hacer un tejadillo en condiciones en la terraza, una fibra nueva, etc.
- En las Escuelas, continuar con las reparaciones que se vienen realizando en los edificios según la Diputación concede la subvención
- Los Festejos serán como todos los años, en Navidades, San Blas, Fiestas del Corpus, etc.
- Y con respecto a los obreros, se contratarán según sean las subvenciones que se reciban para desempleo, como todos los años.

El Sr. Sanz responde que él no da trabajo a nadie, que él ejercita el derecho que le da la Ley como concejal y, además, como cargo público y como representante. Y no se le contesta a lo que pide , y eso sí que da trabajo.

D^a Sagrario Menendez pregunta qué son las instalaciones de tiempo libre.

Se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Socialista obteniendo tres votos en contra (Grupo Popular) y tres votos a favor de la misma (Grupo Socialista)

Repetida la votación , obtiene el mismo resultado haciendo uso la Presidencia en Funciones de la calidad de su voto para desempatar en contra de la Moción presentada por el Grupo Socialista que queda rechazada

A continuación se somete a votación la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020 con Bases de Ejecución y Plantilla de Personal obteniendo tres votos a favor (Grupo Popular) y tres votos en contra (Grupo Socialista)

Repetida la votación , obtiene el mismo resultado haciendo uso la Presidencia en Funciones de la calidad de su voto para desempatar en a favor de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020 con Bases de Ejecución y Plantilla de Persona

QUINTO: EXPEDIENTE 96/2019. CONSULTAS POPULARES.- Por el Presidente en Funciones se da lectura íntegra al siguiente escrito :

Escrito dirigido al Ayuntamiento de San Pedro de Rozados

Quienes firmamos este escrito, vecinos y otras personas vinculadas de algún modo al pueblo, conocedores de la aprobación por parte de la Junta de Castilla y León, de la autorización para la instalación de varias macrogranjas de cerdos en la finca Bernoy, manifestamos nuestra preocupación y desacuerdo con dicha decisión.

La pretendida instalación, situada a tan corta distancia del pueblo, no traería, en absoluto, ningún beneficio para el pueblo y sí graves perjuicios: molestias debidas a los malos olores, peligro de enfermedades, escasez de agua por vaciado y contaminación de los acuíferos, deterioro de la vida social y económica del pueblo, y una mayor despoblación.

Se debe poder seguir respirando aire limpio en el pueblo; y, en general, mantener la calidad de vida en él.

Es profundamente injusto someter a las personas a molestias físicas y al peligro de enfermedades, algunas de ellas graves: respiratorias, digestivas e incluso de carácter cancerígeno. No otra cosa ocurriría si el aire se contamina por amoníaco y otros gases; proliferan en él bacterias y virus patógenos; y las aguas subterráneas quedan reducidas y contaminadas por nitratos.

Lo que aquí exponemos no es producto de temores infundados, sino resultado de la triste constatación de lo que en otros muchos municipios de diferentes Comunidades Autónomas ya ha sucedido. Esos graves peligros para la salud han sido confirmados por acreditados estudios médicos.

Deben ser también tenidos en cuenta los problemas derivados del continuo tránsito de camiones que se daría en la carretera de Salamanca.

Nada justifica tan grave despropósito, ni siquiera la llamada creación de puestos de trabajo, pues serían poquísimos, y además, insanos; algo constatado en cualquier macrogranja de las muchas existentes.

Por todo lo anterior, pedimos al Ayuntamiento que, haciendo uso de sus competencias, impida la instalación de cualquier macrogranja de las proyectadas para la finca Bernoy y otras que se quieran instalar en el futuro de iguales características en el término municipal.

SOLICITAMOS que esta iniciativa se someta a debate y votación del Pleno de acuerdo con el art. 70 bis 2 de la ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se adjunta a este escrito 24 hojas con las firmas de los/as vecinos/as

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, designamos como representante a efectos de notificaciones a D. Eduardo Carrasco Rubio con domicilio en Calle Corpus nº 8 de San Pedro de Rozados (C.P. 37183).

San Pedro de Rozados, 5 NOVIEMBRE 2019
Eduardo Carrasco Rubio, DNI 07861181B
DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES: C/Corpus 8, 37183
SAN PEDRO DE ROZADOS (SALAMANCA)

A instancias de la Presidencia en Funciones, por la Secretaria se da lectura al informe jurídico evacuado y que dice:

INFORME DE SECRETARIA

Antecedentes:

Con fecha 5 de Diciembre de 2019 se recibe del Registro de entrada de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca un escrito dirigido al Ayuntamiento de San Pedro de Rozados en el que, después de exponer las consideraciones que se dan aquí por reproducidas, solicitan del Ayuntamiento que " haciendo uso de sus competencias, impida la instalación de cualquier macrogranja de las proyectadas para la finca Bernoy y otras que se quieran instalar en el futuro de iguales características en el término municipal " .

Y , haciendo uso de lo previsto en el art. 70.bis.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, solicitan que la iniciativa presentada se someta a debate y votación del Pleno .

El número de vecinos del municipio, a fecha actual es de 288, por lo que el porcentaje del 20% es de 57 vecinos. Comprobado el censo electoral del municipio , los vecinos con derecho a sufragio activo firmantes de la petición superan la cantidad de 57 , habiéndose excluido del cómputo a aquellos firmante que no ostentan ese requisito

En cumplimiento de lo preceptuado en el ya mencionado artículo 70.bis.2 esta Secretaría emite el siguiente

INFORME :

En relación con la Finca Bernoy , ante el Ayuntamiento se han instado los siguientes expedientes: cuyas fechas de entrada son los que se exponen a continuación:

- **Polígono 9, parcela 32, cebadero de 2000 cabezas de porcino:**
- Licencia de obras: : 26/6/2018
- Licencia de actividad: : 25/6/2019
- **Polígono 10, parcela 11, cebadero de 2000 cabezas de porcino:**
- Licencia de obras: : 26/6/2018
- Licencia de actividad: : 25/6/2019
- **Polígono 501, parcela 5230 : explotación de 500 madres**
- Licencia de obras: : 10/09/2018
- Licencia de actividad: : 10/09/2018
- **Polígono 501, parcela 5227 : cebadero de porcino en intensivo de 7200 cabezas**
- 1ª solicitud de licencia de obras: 25/6/2019
- 2ª solicitud de licencia de obras: 12/11/2019
- En esta explotación la tramitación ambiental la realiza la Junta de Castilla y León . El 8 de octubre se recibe la declaración de 30 de septiembre de 2019 por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental

Todos estos expedientes, junto con las alegaciones recibidas en el período de exposición al público, se han sometido a los siguientes informes:

- Diputación Provincial de Salamanca
- Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Calabrés Tomé Ingenieros (Consultoría)
- Aqualia FCC.

TODOS los informes recibidos son favorables a la documentación presentada

Además, con respecto al expediente de licencia de cebadero para 7200 cabezas se solicitaron , asimismo, dos informes de la Consultoría EMAT Estudios Medioambientales y Territoriales, S.L con objeto de presentar alegaciones ante la Junta de Castilla y León en el expediente de Declaración de Impacto Ambiental que no impidieron, sin embargo, dicha Declaración.

Como consecuencia de los diversos requerimientos a la promotora, el Ayuntamiento obtuvo diversa documentación complementaria que garantizara en la medida de lo posible la disminución de la incidencia de las explotaciones en el medio ambiente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La licencia urbanística es una autorización Municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras o utilización del suelo que los instrumentos urbanísticos han previsto en cada terreno.

Junto al carácter fundamental de acto reglado, que remueve obstáculos para el ejercicio de derechos preexistentes (**Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de julio de 1990**) debemos de destacar que es objetiva al ser intrascendentes las condiciones personales del peticionario, su naturaleza real, ya destacada, determinada por su transmisibilidad (artículo 13 RSCL).

Así, las licencias urbanísticas, tienen carácter reglado, y suponen una actividad administrativa de mera comprobación de que la pretensión del particular se ajusta a las previsiones del ordenamiento Jurídico, contenidas tanto en las normas urbanísticas como en la respectiva Legislación sectorial. Las licencias permiten así a los administrados el ejercicio de derechos en ellos preexistentes.

Como consecuencia de su carácter reglado, resulta que no depende de la libre voluntad discrecional de la Administración Pública correspondiente la decisión sobre el otorgamiento o denegación de una licencia en cada supuesto concreto. Es así común entre la doctrina administrativista señalar que las licencias no son un acto de voluntad, sino una constatación de adecuación a la Legalidad vigente, **debiendo otorgarse licencia a quien lo solicita si lo que pide se ajusta a las exigencias del ordenamiento Jurídico**

Como decimos, la licencia urbanística es de naturaleza rigurosamente reglada. Constituye un acto debido en cuanto a que necesariamente «*debe*» otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad Jurídica y evitar la arbitrariedad. Existe una muy reiterada Jurisprudencia que afirma el carácter reglado de las licencias.

El otorgamiento como vemos es reglado. No puede ésta sujetarse a condición, salvo las que la Jurisprudencia ha denominado «*conditio iuris*» o de ajuste a la normativa urbanística.

Y la misma consideración de acto reglado merece la licencia de actividad sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda sujetarla a condiciones que aseguren el funcionamiento de la actividad de conformidad con la documentación aportada, medidas y control posterior

Conclusiones:

En la explotación para 7200 cabezas el Ayuntamiento NO ostenta la competencia en materia ambiental , únicamente con respecto a la licencia urbanística. Es la Junta de Castilla y León la que ha tramitado y concedido la Declaración de Impacto Ambiental pese a las alegaciones e informes presentados por el Ayuntamiento, si bien gracias a las mismas se obtuvo que se tuvieran en cuenta los efectos acumulados de las cuatro explotaciones y NO de una en una

Las otras tres explotaciones se han sometido a licencia ambiental y a licencia urbanística , tramitándose los respectivos expedientes

Si la documentación presentada de las cuatro explotaciones ha sido correctamente tramitada y ha obtenido todos los informes preceptivos favorables , el Ayuntamiento NO es libre de otorgar o no las licencias solicitadas **debiendo otorgarse licencia a quien lo solicita si lo que pide se ajusta a las exigencias del ordenamiento Jurídico, siendo responsabilidad del órgano Municipal competente su denegación.**

En el presente caso el órgano competente es la Alcaldía , y por la Delegación efectuada por el Alcalde con fecha 19 de Junio de 2019, el concejal D. José Luis García Rodríguez.

Por lo tanto la propuesta ciudadana, que solicita del Ayuntamiento que impida la instalación de cualquier macrogranja de las proyectadas para la Finca Bernoy y otras que se pretendan instalar a futuro de las mismas características, aún siendo perfectamente entendible, con la actual legislación vigente NO se ajusta a derecho

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado

San Pedro de Rozados, a 15 de diciembre de 2019

LA SECRETARIA

Fdo.: M^a Lucrecia Carrera Montero

También se han puesto a disposición del Pleno los diversos informes solicitados por el Ayuntamiento al Servicio Territorial de Medio Ambientes y a la Diputación Provincial de Salamanca sobre las explotaciones porcinas promovidas en la Finca Bernoy y el informe solicitado por el Ayuntamiento a una Ingeniera externa (Calabrés-Tomé Ingenieros)

Por el Sr. Sanz Carro se indica que el Grupo Socialista ha presentado un recurso de alzada en contra de la Declaración de Impacto Ambiental de la Junta de Castilla y León y se presente la siguiente enmienda :

ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA DE SAN PEDRO DE ROZADOS AL PUNTO DEL ORDEN DE DÍA "CONSULTAS POPULARES"

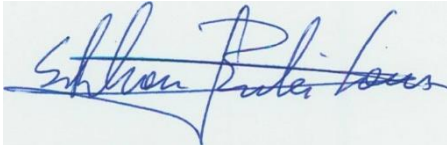
De acuerdo con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda al punto de Orden del Día 5. "Consultas Populares". Expediente 96/2019:

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados presenta la siguiente propuesta:

1. Solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados que se someta a debate y votación la propuesta presentada por 279 vecinos y personas vinculadas al municipio en la que se pide que se impida la instalación de cualquier macrogranja de las proyectadas para la finca Bernoy y otras que se quieran instalar en el futuro de iguales características en el término municipal.
2. Solicitamos la modificación puntual nº 2 de la Normas Urbanísticas Municipales de San Pedro de Rozados para que se **regule las condiciones de uso de la ganadería intensiva en el suelo rústico común, en el suelo rústico de protección natural y las condiciones estéticas de las edificaciones**, por el elevado potencial contaminante de dichas explotaciones intensivas, respetando el medio ambiente, la dehesa del Campo Charro y las ganaderías extensivas actuales y futuras.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento considera que el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados debe ser sensible a este tipo de iniciativas vecinales, cuyo objetivo es garantizar el bienestar social, económico y la convivencia y salud de sus habitantes.

San Pedro de Rozados a 27 de diciembre de 2019



Fdo. Esteban Rubén Sanz Carro
Portavoz del Grupo Socialista en el
Ayuntamiento de San Pedro de Rozados

Por la Secretaria se solicita autorización para informar y lo hace en el sentido de que la iniciativa vecinal presentada según el art. 70.bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril es la que se está sometiendo al Pleno Corporativo y no cabe presentar una enmienda a la misma por un Grupo Político

Se somete a votación la propuesta vecinal de "... pedimos al Ayuntamiento que, haciendo uso de sus competencias, impida la instalación de cualquier macrogranja de las proyectadas para la finca Bernoy y otras que se quieran instalar en el futuro de iguales características en el término municipal " obteniendo tres votos en contra (Grupo Popular) y tres votos a favor de la misma (Grupo Socialista)

Repetida la votación , obtiene el mismo resultado haciendo uso la Presidencia en Funciones de la calidad de su voto para desempatar en contra de la propuesta vecinal que queda rechazada

SEXO: RESOLUCIONES Y CONTABILIDAD.- Por el Pleno se conoce la contabilidad municipal hasta el 30 de noviembre y las Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión ordinaria

No se realiza ninguna pregunta.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por el Presidente en Funciones se pregunta si existe algún asunto de urgencia que se desee someter al Pleno y que no tenga cabida en el siguiente Punto.

D. Esteban Rubén Sanz , en nombre del Grupo Socialista , solicita se declare de urgencia y sea sometida al Pleno una Moción sobre el NUEVO MODELO DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL MUNDO RURAL de la Junta de Castilla y León

Por unanimidad el Pleno declara la urgencia del tema y su inclusión en el Orden del día

Por el Grupo socialista se presenta la siguiente Moción :

MOCIÓN CONTRA EL "NUEVO MODELO DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL MUNDO RURAL" QUE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN HA APROBADO RECIENTEMENTE EN CONSEJO DE GOBIERNO.

El Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, en la seguridad que expresa la voluntad de todos los vecinos y vecinas de la localidad, quiere dejar claro ante la Junta de Castilla y León, su Presidente y la Consejera de Sanidad, que NO ESTÁ DISPUESTO A TOLERAR NINGÚN RECORTE EN LA ASISTENCIA SANITARIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, NI NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN PARA NUESTROS VECINOS.

El "Nuevo Modelo de Asistencia Sanitaria en el Mundo Rural" que la Junta de Castilla y León ha aprobado en Consejo de Gobierno, no es más que un plan de nuevos recortes a la atención primaria en el medio rural, que daña gravemente la calidad de vida de las personas residentes en esta localidad, así como de la población que nos visita con carácter temporal, por más que se quiera revestir de eufemismos aparentemente técnicos.

Los recortes que se pretenden, sin soporte legal alguno, son discriminatorios, ya que dificultan el acceso a la asistencia sanitaria de las personas que viven en el medio rural, haciendo más grande la brecha entre este y el medio urbano.

Esta localidad cuenta con una importante proporción de población mayor y de otros colectivos que, por diversas razones, tienen dificultades serias de movilidad, convirtiendo en un suplicio cualquier desplazamiento a otra localidad, por lo que no permitiremos que la consulta médica y de enfermería de atención primaria deje de realizarse con carácter ordinario en esta localidad.

Partiendo del principio de equidad, que informan la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, y dejando sentado que los residentes en el medio rural no tenemos menos derechos que el resto de la población, los servicios de atención primaria, que son la garantía del derecho a la protección integral de la salud, deben garantizar el acceso, en CONDICIONES DE IGUALDAD a los servicios sanitarios, en los términos del artículo 13.2 del propio Estatuto.

Por otro lado, es sabido que la dotación de servicios básicos, y particularmente los de salud, son un elemento estratégico en las políticas de

población, para evitar el abandono de los pueblos, ya que la ciudadanía emigra cuando se siente abandonada por los poderes públicos.

En consecuencia, atendiendo los mandatos de los principios rectores de las políticas públicas proclamados en el Estatuto de Autonomía, exigimos servicios públicos de calidad, desarrollo integral del medio rural, dotándolo de infraestructuras y servicios públicos suficientes, y lucha contra la despoblación para garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía rural a vivir y trabajar en su propia tierra. Ello exige una discriminación positiva para equilibrar las condiciones de acceso y el nivel de cobertura del medio rural en materia de atención primaria de salud:

Por todo lo cual exigimos:

1. Que la Junta de Castilla y León retire de inmediato "el modelo de asistencia sanitaria en el medio rural", porque es una amenaza para esta localidad, ya que contribuye a incrementar la despoblación y supone una ofensa para la población rural.
2. Que la Junta de Castilla y León asuma las necesidades del servicio de atención primaria de salud en esta localidad, y del resto de los municipios rurales de esta Comunidad, y elabore un verdadero Plan de mejora de los servicios de atención primaria en el medio rural, con objetivos ambiciosos, que den seguridad a la ciudadanía y contribuyan a la atracción de nuevos residentes. Cuando lo que está en juego es la salud solo podemos conformarnos con mejorar.
3. Que este Plan de mejora se lleve a cabo escuchando y atendiendo a las necesidades y criterios de las vecinas y vecinos del medio rural, de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, por supuesto, de los profesionales de la atención primaria de salud.
4. Que la Junta de Castilla y León comprometa, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, mantener todos los servicios de atención primaria en el medio rural, con la cobertura y dotación con que cuentan actualmente tanto los consultorios de esta localidad, como los del resto del medio rural de la Comunidad. Es decir, que se blinde la atención sanitaria que se presta en los consultorios médicos de esta localidad y de toda la Comunidad, manteniendo la consulta regular de personal médico y de enfermería.

De este acuerdo se dará traslado al Sr. Presidente y a la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León; a la Federación Regional de Municipios y Provincias; a la Diputación Provincial, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, y se le dará difusión a través de los medios habituales de comunicación con los vecinos y vecinas, así como de los medios de comunicación, para general conocimiento.

San Pedro de Rozados a 27 de diciembre de 2019

D. José Luis García indica que la información que él ha recibido sobre el nuevo Model propuesto por la Junta NO es lo que indica el Grupo Socialista y solicita se deje este tema sobre la mesa.

El Sr. Sanz Carro solicita someter a votación la propuesta de dejar este tema sobre la mesa

Sometida a votación la propuesta de dejar el tema sobre la mesa, obtiene tres votos a favor (Grupo Popular) y tres votos en contra (Grupo Socialista)

Repetida la votación , obtiene el mismo resultado haciendo uso la Presidencia en Funciones de la calidad de su voto para desempatar en a favor dejar este tema sobre la mesa

SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Manuel García Lucas pregunta si las fotos sobre el vertido de purines en la finca Bernoy son falsas y quien las ha mandado para que el Sr. Teniente de Alcalde pudiera interponer la denuncia

El Sr. Presidente en Funciones responde que se las envió el vecino Carlos.

D. Manuel García Lucas pregunta si los escritos que se han presentado son mentira.

El Sr. Presidente en Funciones le responde que le resulta difícil hablar con el Sr. Concejal y contestarle

El Sr. García Lucas le responde que él (D. José Luis García) es tonto desde que se levanta hasta que se acuesta. A continuación retira lo dicho

Finaliza 20,25 horas.